

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de mayo de 2022. Al Despacho la presente Acción de Tutela, informando al Señor Juez, que se recibió por reparto, siendo Accionante la señora YENY ALIBEY JIMÉNEZ SALAZAR, identificada con [REDACTED], contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL y DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y mínimo vital. Siendo radicada la actuación con el N° 2022-00099. Sírvase proveer.

Diana Sandoval

**DIANA KATHERINE SANDOVAL SALAZAR
OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO (3º) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

TUTELA No. 2022-00099

Bogotá D.C. diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA. En consecuencia, **SE ORDENA:**

- 1. DAR** traslado de la demanda a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL y DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente Auto ejerzan su derecho de defensa y contradicción contestando la demanda y allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Dada la Emergencia Sanitaria por la que se encuentra atravesando el país, solo se tendrán en cuenta los documentos que sean allegados en el plazo señalado al correo institucional del juzgado.
- 2. VINCULAR a todos los participantes y demás interesados** que actualmente se encuentran vinculados al **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 630 DE 2018-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL**, y correrles traslado por el mismo término que a las Accionadas para que den contestación a la presente acción, para lo cual se **COMISIONA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, dado que son quienes cuentan con los datos para ello.
- 3. ADVERTIR** a las entidades aludidas que, en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Fabián Andrés García Moreno
**FABIÁN ANDRÉS GARCÍA MORENO
JUEZ**